

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal Sumario - Pertenencia
Demandante	Cesar Augusto Lema Arango
Demandado	Hered. Indet. de Maria Edelmira Jiménez
Radicado	05001 40 03 028 2021 00889 00
Providencia	Admite demanda

Saneados los requisitos exigidos en la providencia inadmisoria y toda vez que la demanda se encuentra ajustada a derecho, tal y como lo disponen los Artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### RESUELVE:

**Primero:** ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA instaurada por CESAR AUGUSTO LEMA ARANGO, en contra de

- Los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora MARÍA EDELMIRA JIMÉNEZ DE ARISMENDY
- JUAN RAFAEL JIMÉNEZ CUARTAS, GUSTAVO ALBERTO JIMÉNEZ CUARTAS, DORA INÉS JIMÉNEZ GONZÁLEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, JAIRO HUMBERTO DE LA CALLE JIMÉNEZ, JULIETA GIRALDO DE LOPERA, GLORIA EUGENIA LOPERA DE LASSO, MARGARITA ROSA DE LA CALLE JIMÉNEZ, JOSÉ FERNANDO MUÑOZ DE LA CALLE, ANA MARÍA MUÑOZ DE LA CALLE y JORGE HUMBERTO VALENCIA JIMÉNEZ, herederos de la señora MARÍA EDELMIRA JIMÉNEZ DE ARISMENDY
- Los HEREDEROS INDETERMINADOS de GLORIA MARÍA DE LA CALLE DE VALENCIA y RODRIGO ALONSO VALENCIA JIMÉNEZ, estos últimos herederos fallecidos de MARÍA EDELMIRA JIMÉNEZ DE ARISMENDY.
- MARTHA LUZ VALENCIA CASTAÑEDA.

**Segundo:** NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada, y hágasele saber que dispone del término de DIEZ (10) días para contestar la demanda.

Para la notificación por mensaje de datos de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá proceder de la siguiente manera:

- Enviará al demandado vía correo electrónico **copia de la demanda y sus anexos, del escrito mediante el cual se subsana requisitos y sus anexos, y de la providencia a notificar**, de forma COMPLETA y LEGIBLE, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso.
- Le informará de forma clara y visible el correo electrónico de este Juzgado: **[cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co)**.

- Hará la advertencia de que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Luego de lo cual acreditará al juzgado los mensajes de datos enviados (lo que incluye los archivos adjuntos) y el acuse de recibo (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S., TECHNOKEY y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Si envía dichos documentos como **ARCHIVOS ADJUNTOS**, deberá acreditar su contenido o aportar certificación al respecto.

**Tercero:** EMPLAZAR a los demandados JULIETA GIRALDO DE LOPERA, GLORIA EUGENIA LOPERA DE LASSO, a los HEREDEROS INDETERMINADOS de GLORIA MARÍA DE LA CALLE DE VALENCIA y de RODRIGO ALONSO VALENCIA JIMÉNEZ y a las PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS sobre el inmueble ubicado en la Carrera 43 A No. 43 – 15 de Medellín, con matrícula inmobiliaria No. 001-126652.

El emplazamiento se realizará a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

**Cuarto:** La inscripción de la demanda y la instalación de la valla ya se encuentran surtidas (Doc. 16 y 21). Igualmente, ya fueron expedidos los oficios dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y a la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial Municipal de Medellín.

Se REQUIERE a la parte actora a fin de que proceda con la radicación de dichos oficios **vía correo electrónico** (a excepción del dirigido a la UARIV, cuya respuesta ya reposa en el expediente), y allegar la respectiva prueba de ello.

Igualmente, deberá radicar nuevamente vía correo electrónico el oficio No. 440 del 9 de mayo de 2022 dirigido a la EPS SANITAS, previo a resolver sobre el emplazamiento del demandado JAIRO HUMBERTO DE LA CALLE JIMÉNEZ.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b73fb117be3613f7b86d03d1ccac55405b929d7c9a8464b5be00db32dfa405b**

Documento generado en 20/09/2022 07:36:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**